lalcaldía	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE-01-02-P2-F1	
DE SAN JOSÉ DE	RESOLUCIÓN		Versión: 01
CUCUTA			Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN Nº UZ	FECHA 2 3 JUN 2023	PÁGINA	1 de 2

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN TRANSITORIA DE VACANTES DEFINITIVAS O TEMPORALES DE EMPELOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

## EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015

У,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, estableció el nombramiento en encargo, indicándose en dicha normativa que mientras se surte el proceso de selección para proveer los empleos de carrera administrativa, los empleados con derechos de carrera podrán ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño haya sido sobresaliente, pues de no existir empleado de carrera que no cumpla con éste último requisito, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que se esté aplicando por parte de la entidad, aclarando la misma normativa que el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad y finalmente, en caso de vacancia definitiva, el nombramiento en encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Que, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en uso de sus competencias de administración y vigilancia de la carrera Administrativa y en aplicación de lo dispuesto en la ley 1960 el 27 de Junio de 2019 "Por el cual se modifican la ley 909 de 2004; EL Decreto 1567 de 1998 ...", en conjunto con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, mediante CIRCULAR 117 DEL 29 DE JULIO DE 2019, establecieron las instrucciones o lineamientos que deben cumplir los Representantes legales y Jefes de Unidades de Personal del Sistema General de Carrera Administrativa de los sistemas específicos o Especiales de origen legal y de los sistemas Especiales a los que por orden de la ley aplica transitoriamente la ley 909 de 2004; para proveer mediante la figura del nombramiento en encargo, los empleos de Carrera Administrativa que se encuentren en vacancia definitiva o temporal.

Que, así mismo, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1960 de 2019 "*Por el cual se modifican La ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998"*, determina lo pertinente a los nombramientos en encargo, para el evento de

TALCALDÍA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
DE SAN JOSÉ DE			Versión: 01	
CÚCUTA	RESOLUCIÓN		Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN Nº 0 2 1 8	FECHA	2 3 JUN 2023	PÁGINA	2 de 2

proveer vacantes definitivas mediante esta modalidad, desarrollando tales preceptos a través de las CIRCULARES 2019100000117 Y 20191000000157 DEL 29 DE JULIO Y 18 DE DICIEMBRE DE 2019, respectivamente.

Que, en razón a las consideraciones anteriormente expuestas, la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, debe adoptar el procedimiento para efectuar los nombramientos en encargo para los empleos de la planta de personal de la entidad que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, siempre y cuando no exista lista de elegibles vigente conformada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para proveer dichos empleos mediante nombramientos en período de prueba, de conformidad con lo previsto en el CRITERIO UNIFICADO "USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2020" DE FECHA 16 DE ENERO DE 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

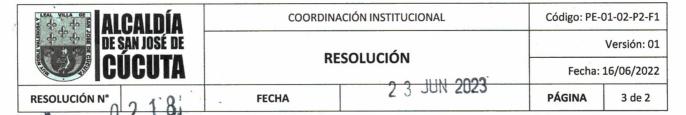
## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** el procedimiento para proveer de manera transitoria y excepcional mediante nombramientos en encargo las vacancias definitivas y las vacancias temporales superiores a tres (3) meses, de los empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EMPLEO VACANTE A PROVEER MEDIANTE ENCARGO: La Subsecretaría Administración del Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, publicará en la INTRANET de la entidad territorial, por el término de tres (3) días hábiles, el resultado del estudio de verificación de requisitos de formación académica y experiencia del empleo vacante a proveer, junto con el perfil del mismo, de conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de empleos del Nivel Central del Municipio de San José de Cúcuta, generándose un listado en orden descendiente de los servidores públicos que desempeñen el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer y que cumplen los requisitos de formación académica y experiencia para que en ellos recaiga el nombramiento en encargo.

**PÁRAGRAFO:** En caso de no contar con plataforma de comunicación interna INTRANET, el resultado del estudio de verificación de requisitos de formación académica y experiencia del empleo vacante a proveer también será publicado en la página web del Municipio de San José de Cúcuta <a href="www.cucuta.gov.co">www.cucuta.gov.co</a> o a la plataforma virtual que esté vigente para la época de publicación del referido resultado, con el fin de dar publicidad al mencionado documento.

ARTICULO TERCERO: MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DEL RESULTADO DEL ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL LISTADO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE CONSIDERE QUE CUMPLE LOS REQUISITOS: Dentro del término de los tres (3) días hábiles de publicación del resultado del estudio de verificación de requisitos de formación académica y experiencia del empleo vacante a proveer, los (las) servidores públicos allí relacionados deberán radicar ante la Subsecretaría Administración del Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, la no aceptación de la postulación realizada en el resultado del estudio, pues de no ser así, se entenderá aceptada la misma.



Igualmente, dentro del mismo término los (las) servidores públicos que consideren que cumplen los requisitos de formación académica y experiencia del empleo vacante a proveer para que en ellos recaiga el nombramiento en encargo, gozan de mejor derecho y deban hacer parte del listado publicado en el resultado del estudio de verificación de requisitos de formación académica y experiencia, deberán radicar ante la Subsecretaría Administración del Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, los documentos que pretendan hacer valer para acreditar tales requisitos.

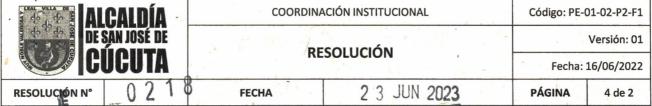
**PARÁGRAFO:** No se aceptarán solicitudes presentadas de manera extemporánea, sólo se revisarán las que se presenten dentro de los términos fijados en la respectiva convocatoria que se realice, pues las solicitudes presentadas fuera de término serán rechazadas.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS GENERALES:** EL nombramiento en encargo en el empleo en vacancia definitiva o temporal, debe recaer en el servidor público que cumpla con los siguientes requisitos generales:

- 1. Que ostente derechos de Carrera Administrativa en un empleo de la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta.
- 2. Que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer mediante el nombramiento en encargo.
- Que cumpla con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Cargos del Nivel Central del Municipio de San José de Cúcuta para su ejercicio y posean las aptitudes y habilidades para su desempeño.
- 4. Que no haya sido sancionado disciplinariamente en el último año y
- 5. Que su última evaluación de desempeño sea sobresaliente, de conformidad con el sistema de evaluación que se esté aplicando por parte de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN: Una vez finalice el término de publicación del resultado del estudio de verificación de requisitos de formación académica y experiencia del empleo vacante a proveer, de existir solicitudes de inclusión, la Subsecretaría Administración del Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, dará respuesta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, teniendo en cuenta la información que obre en la historia laboral de los servidores públicos de la entidad al momento de la publicación de los resultados y/o aportada al momento de la solicitud de inclusión, decidirá si le asiste razón al servidor público y por consiguiente deberá ser incluido en el listado.

ARTÍCULO SEXTO: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE APTITUDES Y HABILIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS: La Subsecretaría Administración del Talento Humano realizará la evaluación de aptitudes y habilidades a los servidores públicos que acepten hacer parte del listado de verificación de requisitos de formación académica y experiencia del empleo a proveer mediante encargo o sean incluidos en el referido listado, realizándose una prueba psicométrica por los profesionales idóneos, emitiéndose un concepto en el que se indique si el servidor público es apto o no apto para desempeñar el empleo vacante a proveer mediante encargo, apoyándose en el resultado de las pruebas antes referidas, que será tenido en cuenta para el orden de elegibilidad del servidor público y contra el cual no procede reclamación o



recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FIRMEZA DEL RESULTADO DEL ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS: Una vez emitido el concepto por parte de la Subsecretaría Administración del Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, en el que se indique si el servidor público es apto o no apto para desempeñar el empleo vacante a proveer mediante encargo, luego de realizada la evaluación de aptitudes y habilidades a los servidores públicos, se publicará en la INTRANET de la entidad territorial, el resultado definitivo del estudio de verificación de requisitos generales del empleo vacante a proveer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, generándose un listado en orden descendiente de los servidores públicos que desempeñen el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer y que cumplen los requisitos generales para que en ellos recaiga el nombramiento en encargo, adquiriendo firmeza el referido listado y contra el cual no procede recurso ni reclamación alguna.

**ARTÍCULO OCTAVO: CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de que dos o más aspirantes acrediten que cumplieron con los requisitos generales establecidos en el Artículo Cuarto de la presente Resolución, presentándose empate, será merecedor del nombramiento en encargo el funcionario que obtenga la mayor calificación en la sumatoria de los siguientes criterios:

- 1. El aspirante que acredite mayor tiempo con derechos de carrera, demostrándose este criterio con la respectiva acta de posesión, tendrá cinco (5) puntos.
- 2. El aspirante que acredite experiencia en el respectivo empleo ofertado, mediante la modalidad de asignación de funciones y/o encargo en el Sector oficial, dentro de los últimos cinco (5) años; también quien acredite experiencia relacionada al empleo que aspira, se calificará con quince (15) puntos.
- 3. El aspirante que acredite mayor formación académica para su desempeño, se calificará con los siguientes rangos de formación:

	Títulos Adicionales	Un (1) título	Dos (2) o más títulos
Títulos de pregrado	Pregrado relacionado	10 puntos	20 puntos
Títulos posgrado	Especialización	15 puntos	30 puntos
, italies pesgiade	Maestría	20 puntos	40 puntos
	Doctorado	25 puntos	50 puntos

4. El aspirante que acredite o cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos dos (2) años.



RECONOCIMIENTO AL MÉRITO LABORAL	PUNTAJE
Un (1) reconocimiento	10 puntos
Dos (2) o más reconocimientos	20 puntos

I ALCALDÍA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE-01-02-P2-F1
DE SAN JOSÉ DE	RESOLUCIÓN	Versión: 01
CUCUTA	RESOLUCION	Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN Nº 0 2 1	8 FECHA 2 3 JUN 2023	PÁGINA 5 de 2

- El servidor con derechos de carrera que acredite condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la ley 1448 de 2011, o Ley de Atención a víctimas del Conflicto Armado.
- 6. El servidor que haya sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 403 de 1997.
- 7. El servidor público que tenga actualizada y validada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP
- 8. De no ser posible el desempate se decidirá por el sistema de balotas.

PARÁGRAFO: La aplicación del desempate mediante el Sistema de balotas se procederá así: Si persiste empate entre dos (2) servidores públicos, en este caso, la Subsecretaría Administración del Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, usará diez (10) balotas enumeradas del uno (1) al (10) que se introducirán en una talega, previamente inspeccionada, para lo cual los aspirantes tendrán una (1) sola oportunidad de seleccionar una (1) sola balota de dentro de la talega. El aspirante que elija la balota con el número mayor, será merecedor del nombramiento en encargo. De este procedimiento se levantará un acta que será suscrita por los participantes.

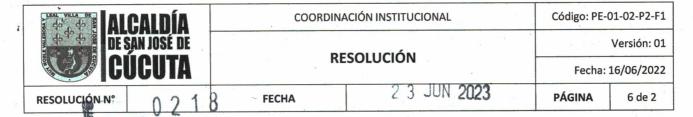
ARTÍCULO NOVENO: PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL DESEMPATE: El resultado final del estudio de verificación de los criterios de desempate para proveer un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal mediante nombramiento en encargo, se publicará por el término de un (1) día hábil en la INTRANET de los servidores públicos de la Planta de empleos del Nivel Central del Municipio de San José de Cúcuta y solo procederá contra ese resultado una solicitud de revisión elevada ante la Subsecretaría Administración del Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, la cual deberá ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación.

La Subsecretaría Administración del Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, deberá dar respuesta a las solicitudes de revisión presentadas contra el resultado final del estudio de verificación de los criterios de desempate en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes, indicando claramente las razones de hecho y de derecho por la cuales confirma lo dispuesto en el referido resultado final o en su defecto, lo modifica en atención a la solicitud de revisión efectuada por el aspirante.

**ARTÍCULO DÉCIMO: EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO:** Una vez concluida la publicación y resuelta la totalidad de solicitudes de revisión presentadas, si hay lugar a ello, se procederá a expedir el acto administrativo de nombramiento en encargo.

**PARÁGRAFO:** En caso de que ningún servidor público cumpla con los requisitos para efectuarse el nombramiento en encargo, la entidad territorial podrá proveer discrecionalmente la vacante definitiva o temporal mediante nombramiento provisional, pero en todo caso deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Cargos del Nivel Central del Municipio de San José de Cúcuta.





ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO: El acto administrativo de nombramiento en encargo será publicado en la INTRANET de los servidores públicos de la Planta de empleos del Nivel Central del Municipio de San José de Cúcuta y en la página web de la entidad territorial <a href="www.cucuta.gov.co">www.cucuta.gov.co</a>, tal como lo prevé la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REPORTE DE VACANTES TEMPORALES Y DEFINITIVAS: Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la Subsecretaría Administración del Talento Humano comunicara al Despacho del Alcalde todas las vacantes definitivas y temporales existentes en la Planta de Empleos del Nivel Central del Municipio de San José de Cúcuta, sin importar la naturaleza del empleo, es decir, si son de período, de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA:** La presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación y deroga todos aquellos actos administrativos que le sean contrarios, en especial la Resolución No. 066 de 12 de mayo de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JAIRO TOMÁS VÁÑEZ RODRÍGUEZ ALCALDE

Elaboró: Carlos A. Rodríguez – contratista

Revisó: Viviana Andrea Botello - Asesor

Reviso. Eliana Paola Carrero Hernández - Subsecretaria Talento Humano

Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

